



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

INFORME FINAL DE LA DENUNCIA No. D-0620-079

ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE MORROA - SUCRE

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

NOVIEMBRE DE 2020

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Contralor Departamental de Sucre

JORGE VICTOR BELEÑO BAGGOS

Sub contralor

JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

Jefe de Control Fiscal y Auditoria

ANA GLORIA MARTINEZ CALDERON

Auditor Comisionado:

FABIO ESTEBAN SIERRA MARTINEZ

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



TABLA DE CONTENIDO

	PAGINA
1. CARTA REMISORIO.....	4
2. HECHOS RELEVANTES.....	6
3. CARTA DE CONCLUSIONES.....	9
4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA.....	9
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACION DE OBSERVACIONES.....	14

Sincelejo, noviembre 30 de 2020

Doctor
TONIO OLMOS
Alcalde de Morroa – Sucre
L.C.

Asunto: Informe Preliminar de la denuncia **D-0620-079**

Respetado doctor:

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 272 de la Constitución Nacional, realizó investigación, referente a la denuncia No. D-0620-079, **recibida por correo electrónico**, en donde, a través de un oficio escrito, dio a conocer las irregularidades que se están presentando específicamente en tres (3) contratos realizado durante la pandemia de COVIT - 19, a través de la urgencia manifiesta presentada en el Municipio de Morroa – Sucre, estos hacen referencia exactamente a los contratos N°001-2020 – 002-2020 y 003-2020. haciendo referencia a que estos presentan sobrecostos e irregularidades, esto con el objeto de producir un pronunciamiento por parte de este ente de control fiscal.

Es responsabilidad de la administración de la entidad territorial el contenido de la información suministrada a la CGDS. La responsabilidad de la Contraloría General del Departamento de Sucre consiste en producir un informe que contenga la respuesta de fondo, respecto a la denuncia tramitada.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas, políticas y procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas, y las evidencias y documentos que soportan los hechos de la denuncia tramitada; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

cuales reposan en los archivos de la Contraloría General del Departamento de Sucre.

RELACIÓN DE OBSERVACIONES

En desarrollo de la presente denuncia no se establecieron hallazgos administrativos,

Atentamente,

JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor General del Departamento de Sucre

Elaboro Fabio Sierra.



CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

2. HECHOS RELEVANTES

2.1. Descripción de la denuncia.

La presente denuncia es recibida por **Andrés Montesino Madera**, a través de correo electrónico navarrostiven@gmail.com. denuncia instaurada en la contraloría General del Departamento de Sucre.

La denuncia es instaurada en este ente de control de manera electrónica a través de los medios de comunicación que maneja esta entidad. Con el fin de **denunciar las irregularidades** que se presentaron en el municipio de Municipio de Morroa – Sucre, con respecto a **los contratos n°001de 2020** con el Objeto de “**suministro de insumos de protección, prevención y químicos básicos para la atención de la emergencia sanitaria dentro del marco de la declaratoria de urgencia manifiesta en virtud dela pandemia covid-19, en el municipio de Morroa – Sucre.** El contrato N° 002 de 2020, con el Objeto de “**Prestación de servicios de apoyo logístico para la realización de la limpieza y desinfección en los puestos de Control en el marco de la actividades de prevención y mitigación del Covid-19 en el municipio de Morroa – Sucre**”. Y el Contrato n° 003-2020 “**prestación de servicios de apoyo logístico para la distribución de los kits alimentarios provenientes del convenio suscrito con la gobernación de Sucre, en el Municipio de Morroa-sucre**”. haciendo referencia a presuntas irregularidades, entre ellas sobre costos de los contratos anteriormente mencionados.

“solicitamos si la Asociación contratista realizo el alquiler del parque automotor con una empresa habilitada para el transporte de alimentos, indague porque los contratistas que participaron en la entrega de los jits llegaban con camisetas rojas con distintivos de la Gobernación de sucre, se indague a los funcionarios de plata de la alcaldía de Morroa haber quienes asistieron a la entrega de mercados y bajo la orden de quien, si para eso se había contratado a la asociación en moción”

“Muy respetuosamente solicito se tengan en cuenta lo posible para dar trámite a esta denuncia y se haga una investigación preliminar urgente para determinar los posibles sobrecostos, posibles delitos contractuales y todo aquel delito penal, disciplinario y fiscal.....”

Calle 20 # 20 - 47
Edificio La Sabanera, Piso 4
Sincelejo - Sucre
Tel.: (5) 2714138

contrasucree@contraloriasucree.gov.co
www.contraloriasucree.gov.co

Nit: 892280017-1



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

Pruebas aportadas

Documentales: Las aportadas por el denunciante, de los contratos mencionados anteriormente, expresando algunas irregularidades, en fecha dada en el memorando de asignación de la denuncia.

Para la investigación, sólo se tiene, denuncia, que fue instaurada a través de medios masivos de comunicación a este ente de control, y la información solicitada en visita de campo a la entidad.

Teniendo en cuenta que la competencia de las Contralorías es determinar y establecer la responsabilidad de los servidores públicos de los particulares, cuando en el ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión de ésta, causen por acción u omisión y en forma dolosa o culposa en daño al patrimonio del Estado, Art. 6 de la Ley 610 de 2000, y analizando lo expuesto por el denunciante, este ente de control hará una confrontación respecto a cada uno de los hechos.

3. CARTA DE CONCLUSIONES

➤ Alcance

El auditor procede a hacer la verificación de lo expuesto por el denunciante, haciendo la revisión de los contratos 001, 002 y 003 de 2020.

A continuación, se relacionan los contratos:

❖ **Contratos 001 - 002 y 003 de 2020**

Se debe manifestar que la entidad entregó toda la información solicitada de los Contratos en mención en el tiempo programado para ello, descrito en el memorando de asignación de la Denuncia D-0620- 079 de 2020. Los cuales fueron revisados en las instalaciones de la alcaldía de Morroa - Sucre.

4. RESULTADOS DE LA DENUNCIA

La constitución política de Colombia y el concepto integral del Estado Social de Derecho, los elementos orientadores de la Gestión Pública, están básicamente dirigidos a la consecución de los fines esenciales del Estado, enmarcado en una

gestión Integral con la participación de la ciudadanía y la capacidad institucional de los entes gubernamentales.

Con la promulgación de la Carta Política de 1991, la función pública de control fiscal adquiere una nueva dimensión en la medida de que la actividad debe orientarse dentro de la filosofía del nuevo Estado Social de Derecho en general, específicamente dirigida a la aplicación de los principios de eficiencia económica, equidad y valoración de los costos ambientales. (Corte Constitucional, sentencia C – 167 de abril 20 de 1995, Magistrado Ponente, Fabio Morón Díaz).

También la Constitución Política en el artículo 267 estableció los contenidos básicos del control fiscal calificándolo como una Función Pública encomendada a la Contraloría General de la República y las Contralorías Territoriales, en aras de vigilar la Gestión Fiscal de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes del Estado.

Así las cosas, el ejercicio de la función pública del control fiscal a la luz del ordenamiento constitucional, le ha sido asignado a la Contraloría General de la República y, en los departamentos, distritos y municipios donde haya contralorías territoriales, les corresponde a estas el ejercicio de la función fiscalizadora en forma posterior y selectiva. (Artículos 119, 267 y 272 respectivamente).

Para dar cumplimiento a la resolución No. 367 de julio 29 de 2015 y al memorando de asignación, se me fue comisionada la denuncia referenciada con el No. D-0620-079, a la cual se le dio trámite en las instalaciones administrativas de la Alcaldía de Morroa - Sucre, de acuerdo a lo consignado en dicho memorando, fue necesario desplazarse hasta el municipio de Morroa - Sucre, con el propósito de darle desarrollo a dicha diligencia; no obstante la información fue suministrada en su totalidad.

- ❖ El asunto requerido en esta denuncia es investigar si existen irregularidades en los contratos 001,002 y 003 de 2020:

Al revisar los contratos 001,002 y 003 de 2020, suscritos por urgencia manifiesta los cuales son objetos de la denuncia, observamos la legalidad de dichos contratos enmarcadas en la resolución 385 de 12 de marzo 2020, *“por el cual se declara la urgencia manifiesta en el municipio de Morroa, Sucre, con Ocasión de la declaratoria de emergencia sanitaria y de estado de emergencia económica, Social*



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

y ecológica proferida por el Gobierno nacional, derivada de la Pandemia Covid 2019 y se dictan otras disposiciones”.

La constitución política en su artículo 2 señala que las autoridades de la república están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

En ese orden de ideas y partiendo del evento que se vivió a nivel mundial y que afecto a nuestro país la declaración de urgencia manifiesta por parte de la alcaldía de chalan Sucre esta revestida de legalidad. Y en virtud de ello fueros suscritos los siguientes contratos Objetos de esta denuncia:

1. CONTRATO: No. 001 – 2020.

NATURALEZA: Contrato de Urgencia manifiesta N° 001 de 2020

VALOR CONTRATO: 13.395.800.00.

OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS DE PROTECCION Y PREVENCION Y QUIMICOS BASICOS PARA LA ATENCION DE LA EMERGENCIA SANITARIA

CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MORROA.

REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISRA: MELISSA ANDREA AMADOR BLANCO “P&S DE COLOMBIA SAS”.

REPRESENTANTE LEGAL ALCALDIA: TONIO OLMOS.

POLIZA: 54-47-994000011383

FECHA DE APROBACION DE POLIZA: 14 DE ABRIL DE 2020.

Con relación al contrato antes mencionado por decir que el expediente contractual revisado cuenta con 145 folios, dentro del cual se encuentran las etapas precontractual y contractual, además se observan evidencias fotográficas en donde si existían puesto de control en medio de la emergencia sanitaria covid -19, por otro lado en el comparativo de precios para esa época se ajusta a la especulación del mercado y los precios dane.

2. CONTRATO: N° 002 – 2020

NATURALEZA: Contrato de Urgencia manifiesta N° 002 de 2020

VALOR CONTRATO: 7.800.00.00.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA REALIZACION DE LA LIMPIEZA Y DESINFECCION EN LOS PUESTOS DE CONTROL EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA.

CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MORROA.



CONTRALORÍA

GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

REPRESENTANTE LEGAL CONTRATISRA: COOPORACION GESTION PROGRESO

REPRESENTANTE LEGAL ALCALDIA: TONIO OLMOS.

Podemos hacer las siguientes anotaciones.

1. Que el ministerio de salud y protección social por medio de resolución decreto emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.
2. Que la Gobernación de sucre declaro a través del decreto 0204 de 19 de marzo de 2020, urgencia manifiesta en el departamento de sucre.
3. Que el alcalde de Morroa - Sucre a través de decreto 034 de 24 de marzo de 2020 adopta la emergencia sanitaria en el Territorio de Chalan - Sucre.
4. Que los contratos mencionados anteriormente objetos de la denuncia están revestidos de legalidad, y enmarcados en la urgencia manifiesta decretada por la alcaldía municipal.

Dentro del trabajo realizado se pudo evidenciar que los puestos de control si estaban funcionando, además de a ver realizado una investigación de los precios de mercado concluimos que se ajustan a la realidad del mercado.

Adjuntamos evidencias fotografías del mismo:





CONTRALORÍA
GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
Control Fiscal Oportuno y Participativo

1. CONTRATO: No. 003 – 2020.

NATURALEZA: Contrato de Urgencia manifiesta N° 003 de 2020

VALOR CONTRATO: 23.457.500.

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO LOGISTICO PARA LA DISTRIBUCION DE LOS KITS ALIMENTARIOS PROVENIENTES DEL CONVENIO SUSCRITO CON LA GOBERNACION DE SUCRE, EN EL MUNICIPIO DE MORROA SUCRE.

CONTRATANTE: ALCALDÍA DE MORROA.

REPRESENTANTE LEGAL ALCALDIA: TONIO OLMOS.

El objeto principal de anterior contrato era la el apoyo logístico para la entrega de los kit provenientes de la gobernación, era necesario este apoyo para poder realizar las respectivas entregas. Este está revestido de legalidad en el marco de la emergencia sanitaria decretada, y a nuestro criterio el mismo está suscrito dentro del parámetro legal de cuerdo a la ley.

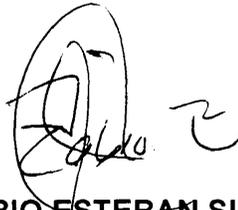
Podemos concluir que los precios de mercado de los contratos antes mencionados a nuestro criterio se ajustan a la especulación de mercado que existió en esas fechas, que los precios de mercado se ajustan a la realidad del momento, que los contratos antes mencionados cuentan con la idoneidad de los contratistas y están suscritos de acuerdo a la norma.

MATRIZ DE CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente denuncia y una vez revisada la documentación solicitada por el auditor para el desarrollo de la denuncia No. D-0620-079, la CGDS considera no tipificar observaciones.

MATRIZ DE ESTRUCTURACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGOS	CANTIDAD	VALOR
	0	0
TOTALES ()	00	0



FABIO ESTEBAN SIERRA MARTINEZ
Auditora CGDS